

# El legado de paz de Francisco Vitoria en la obra de Luciano Pereña. Arte y promoción educativa de los derechos humanos en el mural de José María Sert y Badía, en la Sala del Consejo de la Liga de las Naciones, La Haya, Ginebra<sup>1</sup>

MILÁN MARINOVIC PINO

Doctor en sociología y ciencias políticas. Tutor de extensión Cátedra Luciano Pereña, conferido por la Universidad de Salamanca. España. Doctor Honoris Causa L' Ecole de Paris.  
ORCID: 0000-0002-2275-0027  
MAIL CONTACTO: milan.marinovic@gmail.com

JOSÉ LUIS GUZÓN NESTAR

Doctor en Filosofía por la Universidad de Salamanca y en Teología por la Facultad de Teología del Norte de España, sede de Burgos. FILIACIÓN INSTITUCIONAL: Instituto Superior de Filosofía San Juan Bosco. España<sup>2</sup>  
ORCID: 0000-0002-1526-5058  
MAIL CONTACTO: joseluis.guzon@salesianos.es

Universidad de Valparaíso

Facultad de Arquitectura

Revista Márgenes

Espacio Arte y Sociedad

The legacy of peace of Francisco Vitoria in the work of Luciano Pereña. Art and educational promotion of human rights in the mural by José María Sert y Badía, in the council chamber of the league of nations, The Hague, Geneva.

2023. Vol 16 N° 25

Páginas 24 - 36

Recepción: enero 2022

Aceptación: mayo 2022

<https://doi.org/10.22370/margenes.2023.16.24.3831>

## RESUMEN

La conmemoración de los ochocientos años de la Universidad de Salamanca gatilló una serie de debates, exposiciones, actos y publicaciones por todo el mundo, especialmente iberoamericano. En este marco, una de esas iniciativas estuvo ligada, tanto al rescate de la obra de Francisco de Vitoria, como del catedrático e historiador español Luciano Pereña (1920–2007), quien, proponiendo la noción de “Paz dinámica para el siglo XXI”, buscó proyectar la obra de Vitoria a este nuevo siglo. Como es sabido, este derrotero histórico-legal, originado en la presencia española en América, ya con obra de Fray Bartolomé de Las Casas, desencadenó agitadas e intensas reflexiones y discusiones dentro la Escuela Salmantina desde fines del siglo XVI, influyendo decisivamente para sentar las bases de lo que hoy es la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU y su misión. En su obra, Pereña resume y propone doce principios de la obra de Vitoria, que buscan proyectar su influencia de estos valores en el presente siglo XXI. Además, Pereña se dedicó a la revisión y compilación del código más extenso sobre la presencia americana en el Nuevo mundo, conocido como el *Corpus Hispanorum de Pace*<sup>3</sup>, el cual consiste en un inventario de fuentes y documentos, principalmente del siglo XVI y XVII, dirigido por el propio Pereña en la Universidad de Salamanca, que resultan claves para la interpretación histórica de este período. Junto a esta monumental obra, en sus notas y estudios personales, anotados y recuperados por el autor, poco antes de la muerte de Pereña durante sus estudios tutoriales, se presenta un pequeño y especial estudio, a la puesta en valor de la obra del pintor español José María Sert y Badía en la Mural de 1936, titulado Los cinco colosos, la cual destaca por su alta carga alegórica y simbólica de la historia humana, como por sentido humanista-modernista, y que aún se encuentra en la Sala del Consejo de la Liga de las Naciones (Sala Francisco Vitoria) en Ginebra, La Haya.

**Palabras claves:** Derechos Humanos / Escuela Salmantina / Paz Dinámica / Proyecciones siglo XXI / Legado intelectual, artístico e histórico

<sup>1</sup>Homenaje al doctor Luciano Pereña, fundador de la Cátedra V Centenario, por su aporte al *Corpus Hispanorum de Pace* y a la conciencia de América como unidad cultural. Leído y presentado en encuentro internacional conmemorativo de los 800 años de la Universidad de Salamanca. “El legado de paz de Francisco De Vitoria para el siglo XXI: liderazgo ético y paz dinámica”. Mensaje de Paz de la Cátedra V Centenario—Dr. Luciano Pereña. Universidad Pontificia de Salamanca.

<sup>2</sup>El autor ha ejercido diversas tareas de gestión y función directiva. Ha sido secretario del Instituto Superior de Filosofía San Juan Bosco (1994-1998); director del Instituto Superior de Filosofía San Juan Bosco (2006-2012); asesor religioso de la Federación de Escuelas de Tiempo Libre cristianas (2008-2016); director del Instituto de Pensamiento Iberoamericano de la Universidad Pontificia de Salamanca (2012-2016); director del Instituto Superior de Ciencias de la Familia UPSA (2012-2016). Y desde 2017 ha sido el Coordinador de Enseñanza de la Vicaría 8 de Madrid y ha coordinado también la Pastoral en el CES Don Bosco. En 2023 es nombrado Delegado Episcopal de Enseñanza véase: <https://dee.archimadrid.es/jose-luis-guzon-nestar-nuevo-delegado-episcopal-de-ensenanza-en-madrid/>

<sup>3</sup>Según autores como Francisco Castilla (1988):

Los volúmenes que durante veinticuatro años han editado los colaboradores del *Corpus Hispanorum de Pace* (CHP) —una colección que aspira a poner valiosas obras del pensamiento sociopolítico español de los siglos XVI y XVII en manos de todos los estudiosos—, constituyen la mejor prueba de una meritoria labor que debe ser reconocida. No existe, probablemente, ninguna otra aventura editorial reciente que pueda presentar un balance similar en el mundo de habla hispana.

## ABSTRACT

The commemoration of 800 years of University of Salamanca, triggered a series of discussions, exhibitions, events and publications throughout the world, especially in Latin America. Within this framework, one of these initiatives was linked both to the recovery of the work of Francisco de Vitoria, and to the Spanish professor and historian Luciano Pereña (1920-2007) who, proposing the notion of “dynamic peace for the 21st century”, sought project the work of Vitoria to this new century. As is known, this historical-legal course, originated in the Spanish presence in America, already with the work of Fray Bartolomé de Las Casas, triggered agitated and intense reflections and discussions within the Salmantina School since the end of the 16th century, decisively influencing the establishment of the bases of what is today the Universal Declaration of Human Rights of ONU and its mission. In his work, Pereña summarizes and proposes twelve principles of Vitoria’s work, which seek to project the influence of these values in present 21st century. In addition, Pereña dedicated himself to the revision and compilation of the most extensive codex on the American presence in the New World, known as the “Corpus Hispanorum de Pace”, which consists of an inventory of sources and documents, mainly from the 16th and 17th centuries, directed by Pereña himself at University of Salamanca, which are key to historical interpretation of this period. Along with this monumental work, in his notes and personal studies, noted down and recovered by the author, shortly before Pereña’s death during his tutorial studies, a small and special study is presented, to enhance the value of the painter’s work. Spanish Josep María Sert y Badia in the Mural of 1936, titled: “The 5 Colossi”, which stands out for its high allegorical and symbolic charge of human history, as well as for its humanist-modernist sense, and which is still in the Room of the Council of the League of Nations (Francisco Vitoria Room) in Geneva, The Hague.

**Keywords:** Human Rights / University of Salamanca / Dynamic Peace / XXI century projections / Intellectual, artistic and historical legacy

## 1. EL LEGADO DE PAZ DE FRANCISCO VITORIA

*Nada vale luchar por la justicia social sino es al propio tiempo una lucha por la libertad del ser humano, y por la dignidad que le corresponde (Francisco de Vitoria)*

El pensamiento de Vitoria surge como juicio crítico del proceso a la conquista de América, centrado en los derechos de las personas y la dignidad del indio, por la profundidad de su mensaje enraizado en la conciencia y solidaridad de los pueblos toma forma orgánica y su desarrollo, como conciencia de América y ahora universal, se manifiesta latente en los momentos decisivos de la historia americana, el cual debe ser preservado y difundido para las futuras generaciones e instituciones educativas. Cuando, en 1925, los universitarios holandeses celebraban el III Centenario de la publicación de la principal obra de Grocio<sup>4</sup> (*De iure belli ac pacis*), enviaron a Salamanca una comisión para “poner sobre la tumba de Vitoria una corona y entregar a la universidad la medalla de oro que, en memoria del célebre dominico, fundador del Derecho Internacional, se había

acuñado”. Era un reconocimiento internacional explícito del legado cultural hispánico.

En el caso del reconocimiento a la obra de Vitoria, el Testimonio de este legado será asumido a las Naciones Unidas a Francisco de Vitoria, al nombrarle Maestro Universal de la Paz, una vez superado el enfrentamiento doctrinal que significó el definir los supuestos básicos que fundamentaban el Derecho Internacional en el momento de la constitución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en el que se acogieron los principios morales del derecho de gentes, de acuerdo con los postulados definidos en la carta magna de los indios elaborados por Vitoria en el siglo XVI.

Actuales revisiones de la obra de Vitoria, han puesto el rescate y valoración de su obra en términos de la noción de normatividad y derecho positivo subyacente en su obra. Es así, como, para autores como Flores (2010), destacan como tema relevante la “normatividad” de Vitoria (2010), especialmente en su obra *De Legibus*, la cual: “debe entenderse en un doble sentido: el derecho natural debe, en primer lugar, dar cuenta del modo de constitución del derecho positivo, pero luego debe asegurar una regulación sin la cual la voluntad del soberano reinaría por completo» (11). Mas aún

Este concepto de normatividad, característico del derecho natural en la interpretación de Francisco de Vitoria, destaca la objetividad del derecho natural;

<sup>4</sup>En el caso de Grocio, su principal obra, *De iure belli ac pacis*, reconoce ya el derecho de defensa y autonomía natural de los pueblos, no vinculado al derecho de los soberanos. Derecho también reconocido por Vitoria. Véase Guzmán (2004) y Arriaga (2015)

pero al mismo tiempo cabe destacar, siguiendo la interpretación de Simona Langella, que esa normatividad es la que nos concede la facultad o potestad para obrar justamente; lo que quiere decir que en Vitoria nos encontramos también con el sentido del derecho como la facultad o la potestad que la ley me da con respecto a la cosa. De ahí que como afirma en el comentario a la cuestión 62 de la II-IIae, el que tiene la facultad dada por la ley, tiene derecho. Lo que quiere decir que en este sentido «derecho» significa «facultad o poder legítimo». (12)

Resumiendo, en la obra de Vitoria coexisten dos acepciones del concepto de derecho:

la aristotélico-tomista del derecho como justicia objetiva; y la moderna del derecho como facultad o potestad. Con lo cual puede decirse que Vitoria juega un papel mediador decisivo en la evolución del paradigma antiguo de derecho como justicia objetiva al paradigma moderno como potestad. (12)

Lo anterior nos lleva a concebir dos nociones de derecho, ligadas a una concepción propiamente moderna, sea: “como área de autonomía de la conducta lícita; y como facultad o poder del individuo”, lo cual, supone, además, que: *el iusnaturalismo moderno no presupone un sujeto de derecho, sino que lo produce después de una larga elaboración histórica. Y en esa larga elaboración histórica del «sujeto de derecho» en la modernidad, añadimos nosotros, juega un papel importante Vitoria. (12), que, en sus sucesivas interpretaciones van a significar: una serie de modificaciones en la interpretación del derecho, que van a conducir al establecimiento del «sujeto del derecho» en la modernidad. (idem; 12), en tanto que, vistas en su conjunto, se aprecia en el hecho de que Vitoria tiene en cuenta una nueva serie de significados del término «ius», que están en uso en su época y que son los que van a acabar cristalizando en el nuevo significado de «derecho» como potestad. De manera que Vitoria va a acabar interpretando el concepto de «dominio» como un derecho subjetivo. (12). Aplicado al caso hispanoamericano, esta será de suma importancia, pues:*

*En consonancia con esta interpretación utiliza el concepto de «dominio» con el significado de un derecho subjetivo que tiene todo hombre en cuanto «imagen de Dios». De ahí que pueda afirmarse que los indios son «capaces de dominio» y por lo tanto «verdaderos señores»; y ello en virtud de que el hombre es «imagen de Dios» y un «signo natural» de dicha imagen es el «dominio», que lo mismo que la «imagen» es inalienable. Con lo cual tenemos que en el pensamiento de Vitoria quedan articuladas las ideas de «dignidad del hombre» y de «capacidad de dominio». Es decir, la línea humanista del concepto de «dignidad humana» y la línea jurídica de «posesión», con lo cual podemos afirmar que en Vitoria puede hablar de la presencia del hombre como «sujeto de derecho», concepto que en la*

*interpretación de Zarka nos permite hablar de «la otra vía de la subjetividad» moderna; aquella en la que el núcleo fundamental es el «sujeto de derecho», que está íntimamente unido al concepto de «persona». (13)*

## 2. EL LEGADO CULTURAL HISPÁNICO

Antes del descubrimiento de América por los españoles y de la primera vuelta al mundo por el español Juan Sebastián Elcano, no podía haber, en sentido estricto, derecho internacional a nivel mundial; y no lo hubo, porque, en cuanto a la aplicación del derecho de gentes, una “potencia” siempre se arrogó derechos de dominación.

Si bien, el occidente europeo no fue la única región que aportó iniciativas históricas, es una realidad incontrovertible que, en su forma escrita, derecho humanitario y derecho internacional confluyeron, por primera vez, en texto casi todos redactados por españoles, en español o en latín, y publicados a partir de 1492. Gracias al interés misionero de las órdenes religiosas se echaron los firmes cimientos del moderno derecho internacional.

Ante la gesta hispánica que abrió camino para la exploración y la colonización en todo el orbe, no se hicieron esperar las rivalidades entre las naciones conquistadoras europeas en la que se planteaban dos graves y fundamentales cuestiones:

- a.- ¿Qué derechos daba el descubrimiento a los descubridores?,
- b.- ¿Qué reglamentación podían imponer los “conquistadores” a los “conquistados”?

Las respuestas a estas preguntas implican la formulación conjunta de principios esenciales de derecho humanitario y de derecho internacional.

El derecho escrito se afianza y se desarrolla convenientemente, en su versión moderna, solamente cuando España, el primer estado políticamente moderno, emprende su andadura colonial y guerrera, no solo en las Américas, a lo largo de sus siglos de oro.

Los españoles vivieron, antes de “su” descubrimiento de América, ocho centurias con la gran civilización islámica y contra el islam se llevó a cabo la guerra de liberación territorial más larga conocida en la historia.

A los grandes centros de cultura musulmana en España — Toledo, Córdoba, Sevilla, Granada — acudían para instruirse y perfeccionarse los grandes “intelectuales” europeos de aquella época. Inmerso en una Europa dividida que se desangraba por guerras de conquista, Vitoria propugna la unión de los estados como iguales y soberanos en una comunidad orgánica de naciones. Frente a la América descubierta y conquistada, proclama la homonidad de los indios en su condición humana miembros de la comunidad universal.

Basado en la universalización de la paz como un todo indivisible, y solo condicionada por la justicia y la libertad, los principios vitorianos, se fundan en el respeto mutuo y la solidaridad humana y en un contexto relacional de políticas e intereses en defensa de los valores, sus soberanías y los principios universales de la humanidad.

La reputación de Vitoria como internacionalista se debe a su correcta aplicación de los principios fundamentales de justicia a grandes eventos reales, concretos, de su tiempo y de su generación (descubrimiento, exploración, conquista, pacificación, colonización, desarrollo de América). Refiriéndose a una situación dada, Vitoria formuló los principios del Derecho Internacional Moderno e indicó el camino para la correspondiente concepción filosófica.

De este modo, con Vitoria comenzó a perfilarse claramente el derecho internacional como ley entre los Estados. Atribuía a los Amerindios la total propiedad, «privada y pública», de las tierras que habitaban y mantenía que no se les podía arrebatar, aunque no quisieran hacerse cristianos. Los españoles podían predicar, viajar y comerciar libremente en América (*ius communicandi, ius peregrinandi, ius negotiandi*); los hijos de españoles allí nacidos no podían ser expulsados (*ius soli*) ni excluidos de derechos económicos, culturales y políticos. (Pereña 2011)

He aquí también, que destaca el principio de libertad de los mares, por muchos atribuido a Grocio, pero que este transcribió de la sección III de la I Relección de Vitoria. Grocio expone, sin mencionar a Vitoria, la doctrina de este como verdadero fundamento de la propia argumentación, y se podría pensar que llegó sin ayuda a tal formulación; pero, al final del mismo capítulo, Grocio cita expresamente a Vitoria volviendo sobre el tema, pues, para Vitoria, el derecho de navegación se deriva del principio según el cual el mar es naturalmente libre para todos y nadie puede reivindicar la exclusiva propiedad. En este, el soberano ribereño sólo tiene potestad de supervisión y de jurisdicción. Por derecho de gentes, los barcos de cualquier procedencia pueden anclar y atracar en todas las aguas. Puesto que las vías de navegación pertenecen a todos, no es lícito privar a alguien de ellas.

Los forjadores españoles del moderno derecho de gentes, fueron los primeros en propalar que los Estados son sujetos de relaciones transnacionales, que son libres en sus actividades políticas, restringidas solamente por normas de derecho internacional. Vitoria trató las relaciones interestatales como «materia de conciencia». fue el primero que usó la fórmula: *ius inter gentes*, es decir, cierto número de normas que la naturaleza de la razón impone a todos los pueblos (Pereña, 2001).

Se puede decir que, hasta Vitoria, se aplicaba, en las relaciones internacionales, la ley del más fuerte. Lo más importante de la enseñanza de Vitoria acerca de la ley natural no era que había derecho a la pacífica penetración

en territorio ajeno, sino que, por, sobre todo, se reconocía que los indígenas de América estaban dentro del sistema internacional. Aunque eran «bárbaros», los derechos de los amerindios eran los mismos que para los españoles. Llegando a decir, incluso que, en defensa de sus derechos conculcados, estos podían replicar mediante «guerra justa». Este fue, sin duda, un primer gran paso.

Las implicancias de la obra de Vitoria, heredero en buena medida del aporte del Padre de Las Casas, implicó no solo su reconocimiento como sujetos y como pueblos, que deriva decisivamente en la formulación del derecho internacional, sino que, en tanto mirada humanista, adelanta el quiebre y ruptura con el ordo medieval, basado en la potestad del soberano. Como señala el historiador chileno Mario Góngora (2003):

*Las teorías de Las Casas, por una parte, y la postura oficial española sobre la soberanía absoluta basada en la donación papal, por otra, son dos tendencias claramente perceptibles en la historia de las Indias durante el siglo XVI. Ambas teorías sostenían la obligación de evangelizar a los indígenas, pero Las Casas rechazó el concepto de «misión militar»; ambos planteamientos aceptaban también el gobierno español, pero la interpretación oficial lo concebía como una monarquía irrestricta, mientras que Las Casas quería transformarlo en una mera asociación tutelar —vagamente imperialista— en su concepción— sobre los remos cristianos indios, y sobre las colonias españolas, sin ejercer soberanía sobre los indígenas. (104)*

Por cierto, la conciencia generada en el debate legal tuvo implicancias prácticas de modo progresivo, durante el siglo XVI y siguiente, aunque también sus reacciones contrarias. Como recuerda Góngora (2003).

El otro problema, en todo caso, consiste en decidir cuál fue la influencia que tuvo esta teoría en América. Es cierto que la «misión militar» como una noción aceptable para los legisladores (es decir, a la conciencia de los círculos gobernantes de España) empezó a perder terreno junto con la publicación de las Provisiones de Granada de 1526, las cuales ponían énfasis en la persuasión más que en la guerra. En la década de 1530, las noticias del Perú y la ejecución de Atahualpa provocaron indignación en clérigos como Vitoria y, ciertamente, en círculos más amplios. Los dominicos, actuando en forma separada de la Corona, persuadieron a Paulo III para que dictara la bula *Sublimis Deus*, en 1537, la que sostenía la capacidad de recibir la fe, así como la libertad y el derecho de propiedad de los indígenas. Las Cortes llevadas a cabo en Valladolid en 1542 (petición 94, citada por Manzano, 1948) protestaron por la despoblación de las Indias como resultado de las

atrocidades de los españoles. No obstante, estos debates de su época, incluso retrocesos, en muchos sentidos, como reacción a los mismos, acrecentaron y asentaron las tesis de Vitoria, vistas en un continuo y en conjunto con la obra de autores como De Las Casas y, más tarde, la obra de Suárez, entre otros. Como señala Góngora (2003):

*Aun cuando no hay una influencia explícita de Vitoria en las Indias, como ha sido sugerido en algunas ocasiones por autores recientes, es imposible negar su importante papel en la historia del pensamiento europeo, precisamente debido a que sus opiniones eran más estrictamente teóricas que las de Las Casas. Lo que sucedió en la España de Carlos V fue la afirmación de los derechos de la nación-Estado, y la negación tanto del poder universal del emperador como del poder directo del papa sobre los asuntos temporales. (107)*

Al respecto, valorando su evolución histórica y teórico-conceptual del derecho y la filosofía, según Flores (2010):

*El paso del derecho objetivo al derecho subjetivo en Vitoria puede apreciarse viendo cómo van modificándose los conceptos adquiriendo nuevos significados: «ius» con el significado de «aquello que permite la ley»: lo lícito, que posibilita la «facultas utendi» y por lo tanto la «potestas». Se aprecia perfectamente el paso de lo justo como «orden objetivo» al «derecho» como poder del sujeto de derecho. Esta trayectoria está posibilitada por el humanismo jurídico de Vitoria, que implica una antropología política que hace del hombre un «sujeto de derecho». El planteamiento jurídico de Vitoria contiene elementos del moderno paradigma del derecho; pero sin llegar al cambio que supondrá el replanteamiento suareciano de la metafísica. Dicho en términos heideggerianos el planteamiento de Vitoria se mantiene dentro de la antropología de la tradición cristiana; mientras que Suárez va a romper con esa tradición antropológica y va a instaurar, a partir de su noción de ens, una ontología abstracta del Ser. (13)*

### 3. EL NUEVO ORDEN Y LOS RIESGOS DE LA GLOBALIZACIÓN

En el contexto de la globalización y su realidad emergente, hoy se suele admitir el derecho, y hasta el deber, de intervención para imponer la protección, como proponía Vitoria (2010), de los derechos fundamentales territorialmente conculcados. Si bien es una de las ideas básicas que conforman la organización jurídica de la comunidad internacional, refrendada en la Carta de las Naciones Unidas, la injerencia humanitaria, fundamentada en el respeto de la libertad y de los derechos humanos, no debería ser la expresión de un colonialismo impuesto por un Estado y mantenido por su ejército.

Visualizamos entonces el surgimiento del nuevo desafío que, derivado de las variables político-económicas y las relaciones de poder, hoy pone en riesgo las identidades nacionales y, con ello, a las instituciones que la hacen posible.

Es así como en el siglo XVI, Vitoria ya advertía sobre este riesgo en términos de indicar cómo los derechos civiles y sociales, políticos y democráticos, y de promoción y protección de la paz, podían ser transgredidos en aras de una universalización de la paz sin considerar el respeto por las identidades de los pueblos.

**Frente al riesgo de peligro sobre los derechos civiles y sociales**, Vitoria dirá: *la verdadera paz o convivencia política no es posible sin la justicia y la libertad de los ciudadanos.*

**Frente al riesgo de peligro sobre los derechos políticos y democráticos**, Vitoria indica: *todos los pueblos tienen derecho a su libre autodeterminación. Cada comunidad tiene derecho a sus propias leyes. Los pueblos no pueden ser privados de su libertad ni de su elección activa ni pasiva sin causa legítima y razonable.*

**Frente al riesgo de peligro sobre los derechos de promoción y protección de la paz**, Vitoria advierte: *el derecho a la paz, supone el respeto a las diferencias. La integración social y cultural, producto de la cooperación y de la comunicación, es posible solo cuando es espontáneamente deseada y su necesidad reconocida por el sentir común de los hombres y de los pueblos.*

Vitoria particularizando, Suárez generalizando, sentaron las bases de la filosofía de todo derecho. Francisco Suárez, continuador del pensamiento salmantino, fue quien, por primera vez en la historia, formuló los dos principios en que se fundamenta todo el edificio del moderno derecho internacional:

- a. Existe una sociedad o familia de naciones;
- b. La normativa aplicable a dicha asociación internacional, no es tanto una legislación común para todos los pueblos, según el viejo y hegemónico derecho romano, cuanto una reglamentación entre naciones, que todos debieran acatar.

### 4. EL MANIFIESTO DE SALAMANCA

Sobre la base de estos Postulados Vitorianos elaborados, en la Declaración de Buenos Aires, del 11 de noviembre de 1989, y para su mejor adecuación a la crisis de nuestro tiempo se presenta a la comunidad internacional el Manifiesto de Salamanca, cuyos principios ordenadores recopilados y confrontados con las ponencias rectoras en el Primer Workshop Cladea 2015: "Complejidad de los Sistemas Sociales: un desafío para las Ciencias Económicas y Administrativas" convergen con las implicancias del fenómeno de la globalización que, por cegueras del conocimiento, ponen en riesgo la convivencia humana y su ecosistema.



> Imagen 1. Registro fotográfico de sesión Consejo de las Naciones o Sala Francisco de Vitoria, año 1937, con murales pintados por José M. Sert, serie titulada La lección de Salamanca. Fuente: Quiroga Villamarín, 2023

**I. La herencia de las generaciones actuales está conformada por todos los bienes espirituales, naturales y culturales, logrados por creación y labor de las generaciones precedentes.** Esta herencia, unida a los bienes derivados del trabajo y del progreso de las generaciones actuales, constituye el patrimonio común de la Humanidad.

**II. La Humanidad es la única beneficiaria de los progresos científicos y tecnológicos,** por lo cual se reconoce, explícitamente, el libre acceso de todos los pueblos al conocimiento científico y a la tecnología.

**III. La Humanidad tiene el derecho de disponer, siempre, de los recursos necesarios para una existencia digna en todos los ámbitos de la Tierra,** para todos los seres humanos y para todos los pueblos sin excepción.

**IV. La persona humana es responsable de su propio crecimiento, basado en su libertad y capacidad, que le permitan enriquecer sus condiciones humanas.** Las personas humanas transmiten a sus pueblos la necesidad de un desarrollo integral, que no se detiene en los límites de una nación o de un grupo de naciones.

**V. Como derecho fundamental de la persona humana y de la necesidad social universal, el derecho a comunicarse es la base del conocimiento recíproco,** para la cooperación que lleva a la acción conjunta y consolidación del concepto jurídico de Humanidad.

**VI. El patrimonio común de la Humanidad está inserto en un orden que es a la vez moral.** Por esta razón el progreso está necesariamente destinado al bien común de la Humanidad, y hacia él tiende toda actividad basada en la utilización del patrimonio común.

**VII. El derecho de la Humanidad a la supervivencia no se limita a sobrellevar dificultades económicas, psicológicas, de salud y, en general, ambientales.** Sobrevivir es poseer la facultad de superar los obstáculos y, además, gozar de una vida sin sobresaltos, sana, digna, prolongada y feliz.

**VIII. La libertad reconocida a la humanidad, de explotar y utilizar para su beneficio recursos naturales, incluye su responsabilidad ética de una extracción autosustentable,** en beneficio de la unidad en la diversidad... como son los potenciales energéticos de las nuevas regiones descubiertas y visitadas del espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes, y de los recursos que allí encuentren.

**IX. El derecho fundamental de la persona humana a elegir y cambiar de residencia,** en cualquier lugar del orbe, es reconocido a la Humanidad para su ejercicio, también en el espacio ultraterrestre.

**X. El derecho a la paz dinámica supone el respeto a las diferencias.** La integración social y cultural, producto de la cooperación y de la comunicación, es posible sólo cuando es espontáneamente deseada y su necesidad reconocida, por el sentir común de las personas y los pueblos.

**XI. La solidaridad es hoy un deber social universal y también una necesidad, que surge de la interdependencia de los pueblos** y de la eliminación de hecho de las fronteras, a través de la nueva tecnología de la comunicación.

**XII. El género humano es uno y único.** Las personas integran ese todo, diferente de sus individualidades. La unidad se fortalece en el sentimiento común de ser parte necesaria, y en la conciencia de unidad de todos los seres humanos.

Como orden jurídico internacional, estos principios, hoy conocidos como la Escuela Española de la Paz, fundados en los principios de fraternidad y de paz universal como legado cultural hispánico y patrimonio común de la humanidad, ofrecen a la comunidad internacional un anclaje moral que ilumina las nuevas formas de convivencia e integración.

En realidad, hay otros temas de su filosofía teológico-jurídica de los que no hemos hablado y cuentan con una gran notoriedad y novedad: la teoría vitoriana del poder (que reside en el pueblo), los problemas de la guerra justa y la Sociedad de Naciones, una suerte de organismo de arbitraje internacional que después se ha visto como un boceto de lo que ha llegado a ser la ONU.

Vitoria hace una nueva lectura del tomismo a la luz de la sociedad del momento. Los especialistas lo colocan como cabeza de una escuela, es decir, de un modo de pensar determinado acerca de un conjunto de problemas centrado en torno a un tema, cuyos pensadores mantienen una cierta uniformidad de pensamiento. No es sólo reiteración del modo de pensar de su maestro. Este no anula las aportaciones singulares. Los miembros de la Escuela de Salamanca dialogan unos con otros, se citan y se tienen presentes continuamente. Comunió de conversaci3n y de discurso que tiene en cuenta la aportaci3n de cada uno.

Según L. Pereña (1987), tienen un cierto aire de familia. Utilizan las mismas fuentes (santo Tomás), el mismo método (un intento de sintetizar la tradición medieval — tomista— y la positiva de su trabajo), preocupados por el mismo motivo (conectar con los problemas de su época) y comparten preocupaciones humanísticas (géneros literarios, lenguaje culto, claro...)<sup>5</sup>

Estas ideas, como tantas otras, se han llevado al arte, a la pintura. Una expresión singular es la que expresan los propios frescos del pintor español, José María Sert y Badiola, que adornan la bóveda de la Sala de Consejos del Palacio de las Naciones en Ginebra. En ellas, se describe a Vitoria como el más notable internacionalista del Renacimiento y se coloca entre los mayores humanistas de todos los tiempos. Su obra pervivirá siempre, porque simboliza la libertad individual ante la opresión del poder, interno o internacional, los cuales revisaremos a continuación.



> Imagen 2-3. Mural de José María Sert, ubicada en el Rockefeller Center, New York Fuente: <https://www.rockefellercenter.com/magazine/arts-culture/jose-maria-sert-muralist-rockefeller-center-art/>

## 5. EL TRABAJO DE JOSÉ MARÍA SERT Y BADIA EN EL SALÓN DE LAS NACIONES

Su obra demuestra que el hombre puede llegar a un estado de paz y de concordia, inspirado en los principios vitorianos.



> Imagen 4. Fotografía Sala de Consejos del Palacio de las Naciones en Ginebra. La Haya. Detalle, en el cielo, mural titulado: *Los cinco colosos*, ubicado en el techo de la Sala Fuente: [https://arthive.com/es/artists/70299~Jos\\_Maria\\_Sert/works/559276~Murales\\_del\\_palacio\\_de\\_la\\_liga\\_de\\_las\\_naciones#-show-work://559276](https://arthive.com/es/artists/70299~Jos_Maria_Sert/works/559276~Murales_del_palacio_de_la_liga_de_las_naciones#-show-work://559276)

> Imagen 5. Esbozo del mural *Los cinco colosos*, ubicado el cielo de la Sala de Consejos del Palacio de las Naciones en Ginebra. La Haya. Fuente: Marinovic, 2017

<sup>3</sup>L. Pereña (1987). *Carta magna de los indios*. Salamanca: Universidad Pontificia

En el techo de la sala de reunión de Ginebra, se muestra a cinco colosos que simbolizan las cinco partes del mundo y unen sus manos en el espacio; su unión forma la clave de la bóveda alegórica de la sala. A sus pies, los sabios españoles discuten, rodeados de alumnos, en la Universidad de Salamanca, donde se enseñaba, en el siglo XVI, los rudimentos del derecho internacional.

El artista representa al maestro Francisco de Vitoria mostrando el camino a los juristas que formularon las normas de derecho internacional. Al fondo, destacándose sobre el oro del cielo, el campanario de la catedral de Salamanca, símbolo de la ciudad y del pensamiento hispánico.

Como parte de la proyección que tuvo la obra de Vitoria dentro de la Escuela salamantina, está su influencia y peso en el llamado derecho internacional, que será la base de los primeros intentos de acuerdos entre naciones, expresados en la Carta de la Sociedad o Liga de las Naciones, creada en Ginebra, con posterioridad a la Primera Guerra Mundial. Desde el punto de vista del arte, esto tendrá una clara expresión artística en los trabajos de José María Sert y Badia, donde destacan los murales que realizó para la Sala del Consejo de Las Naciones (Quiroga, 2023), y que será precursor de la ONU, con motivo de la post Segunda Guerra Mundial, y la actual Organización de Naciones Unidas (ONU)<sup>6</sup>. En particular, este conjunto pictórico, titulado *La lección de Salamanca*, de fuerte carácter simbólico, alegórico y monumental, representa:

- a. La fuerza de la paz
- b. La fuerza de la cultura
- c. El término de la esclavitud
- d. El renacer de la medicina
- e. El desarrollo moderno junto al progreso industrial

La inclusión de ciertos hitos históricos en los murales de la Liga de las Naciones, pintados por José María Sert y Badia, según anota el propio Pereña, son coherentes con la noción de una paz dinámica, la cual es concebida como evolutiva, que va incluyendo y adaptándose a la misma evolución de la humanidad. De ahí que hitos plasmados en el mural, como la guerra civil norteamericana por la esclavitud, la evolución industrial y la salud y bienestar impulsada por la medicina, son coherentes con los postulados y visión que Pereña destaca en relación con la obra de Vitoria y su proyección venidera.



> Imagen 6. Registro fotográfico mostrando el trabajo muralista de José M. Sert, cita 1937. Fuente: Arnúz, María del Mar (2013). José M. Sert. El archivo fotográfico del modelo (1921-1945).

> Imagen 7. La Paz descende. Fuente: Marinovic, 2016b)

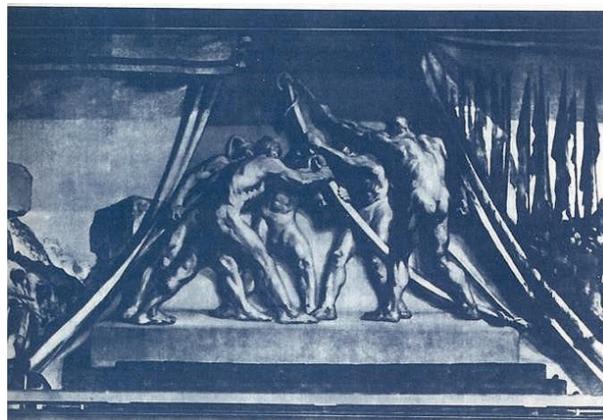
<sup>6</sup>De este pintor, también son famosas las pinturas en la Catedral de Vich, en el Salón de Juntas de las Casas Consistoriales de Barcelona y en la Hispanic Society of América de Nueva York.

A continuación, mostraremos parte de del trabajo pictórico de este artista, el cual es puesto nuevamente en valor en la conmemoración de los ochocientos años de la Universidad de Salamanca, en 2018, y que contó con diversas exposiciones, trabajos y bibliografía, hasta la fecha, los cuales, además, son comentados por el propio doctor Pereña (2001) en su obra

Respecto a la imagen 1 y 2, resulta una imagen central en la serie de Vitoria, la obra conocida como Los cinco colosos. Para Pereña, esta obra:

*... representa los cinco continentes unidos en TRAMA DE RELACIONES que en clave alegórica demuestra que la humanidad puede llegar a un estado de paz y de concordia si sabe inspirarse en la LECCION DE SALAMANCA. A lo lejos, Francisco de Vitoria, que explica sus lecciones magistrales en la Universidad de Salamanca. Al fondo se divisa la torre de la Catedral de Salamanca como símbolo de la ciudad del Tormes.*

Respecto a la imagen 7, Pereña, menciona, que en esta obra: *La Paz representada por un ángel descendiendo por una escalera para romper la flecha y la espada que los soldados le entregan. (p. 21)*



> **Imágenes 8-9. Detalle del mural Ginebra. Fuente: Marinovic, 2016b**

Respecto a la imagen 8, para Pereña, este mural muestra: Un ser humano sentado sobre un libro lleva una criba para separar el buen trigo de la cizaña inspirado por el genio angélico de la humanidad. (p.9)

Luego (imagen 9), respecto al mural titulado "Los cinco ignudi", según las anotaciones de Pereña, estos: ... cuerpos desnudos son símbolo de las cinco partes del mundo, destruyen conjuntamente las armas, simbolizadas por un gran arco. (p.15)

<sup>7</sup>La palabra ignudi es un arcaísmo italiano, derivada de la palabra nudi, que significa "desnudo", y se refiere, originalmente, en el arte medieval y renacentista, a la representación artística (dibujo, pintura y escultura) de desnudos humanos, con rasgos anatómicos y de posturas atléticas y bellas. El concepto, lo utiliza en ese sentido artístico, Giorgio Vasari, al referirse a los desnudos de Miguel Ángel en la Capilla Sixtina. Se transforma en un género pictórico propio: "el desnudo". Ver Macan Lukavecki, Valerija (2005). Gli Ignudi e i Medaglioni della Volta della Cappella Sistina DOI:10.13140/RG.2.2.31198.84804 Recuperado en: [https://www.researchgate.net/publication/311716195\\_Gli\\_Ignudi\\_e\\_i\\_Medaglioni\\_della\\_Volta\\_della\\_Cappella\\_Sistina](https://www.researchgate.net/publication/311716195_Gli_Ignudi_e_i_Medaglioni_della_Volta_della_Cappella_Sistina)



Respecto a la imagen 11, Pereña anota: *Retorno de los combatientes, las salvas, el desfile de las banderas triunfales y, destacándose sobre el cielo, la madre enhiesta sobre la punta de los cañones, elevando al aire a su hijo en expresión de alegría infinita.* (p.35)

En el caso de la imagen 10, Pereña anota: *Un enorme portalón se abre de par en par para que puedan salir del molino los esclavos, ya libres, mientras encima de las ruinas todavía dura el combate. En primer plano aparece entre los soldados una figura que recuerda a Abraham Lincoln leyendo la Proclamación de la Emancipación.* (p.27)

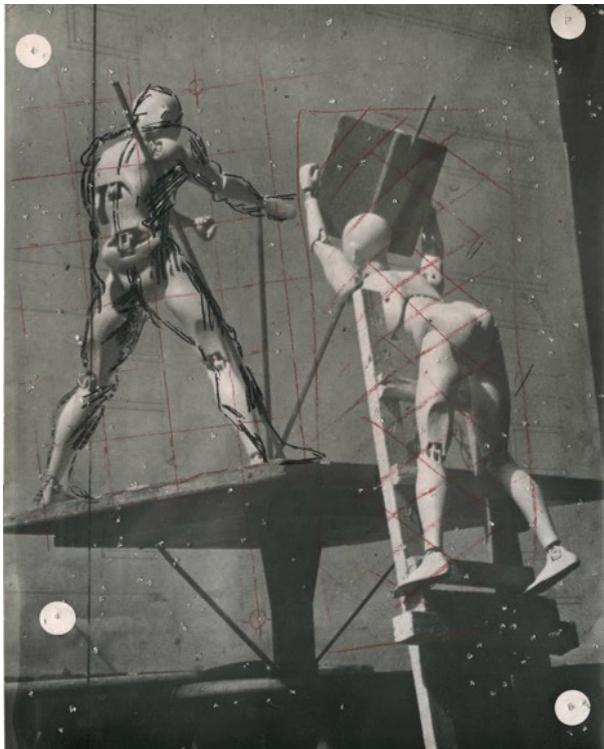
Como se aprecia en las imágenes siguientes, este autor realizaba sus bocetos a escala 1 a 1, en muchas ocasiones usando cuerpos humanos y verdaderas escenografías fotografiadas por él mismo, como parte de sus estudios previos (imágenes 5, 9, 10 y 11).

Por último, en 2016, la Universidad de Valparaíso, fue parte de estas actividades de conmemoración de la Universidad de Salamanca, contando con la presencia del autor del presente artículo, doctor Honoris Causa, Milán Marinovic en España, quien, como alumno del profesor Pereña, entrega una placa recordatoria, la cual se expone en la biblioteca de la universidad salmantina, España.

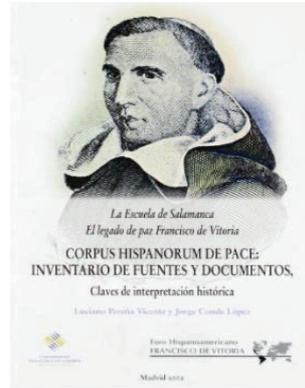


> Imagen 10. Mural titulado: La proclama de la Emancipación. Fuente: Marinovic, 2016b

> Imagen 11. Mural titulado: El retorno de los combatientes. Fuente: Marinovic, 2016b



> Imágenes 12-14. Fotografía de modelos de estudio de José María Sert y Badia. Fuente: <https://loelidelaphotographie.com/en/jose-maria-sert-the-other-side-of-the-story/>



VIII Centenario de la Orden de los Predicadores  
Homenaje

al Dr. *Luciano Pereira*

Fundador de la Cátedra V Centenario, por su aporte al "CORPUS HISPANORUM DE PACE" y a la Conciliencia de América como Unidad Cultural Red Científica Colaborativa de Universidades de Iberoamérica Universidad de Valparaíso-Chile  
Septiembre 2016



> Imagen 15-17. Fotografía de la placa conmemorativa, entregada desde la Universidad de Valparaíso, a la Universidad de Salamanca, por el VIII Centenario de la Orden de los Predicadores, el 16 de septiembre, 2016. Salamanca. En la actualidad permanece en la biblioteca de la Universidad de Salamanca. España. Fuente: Registro del autor.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arriaga, J. (2015). De iure belli ac pacis sobre el ius ad bellum. México: UNAM. Recuperado en: [https://www.academia.edu/41596846/Traducci%C3%B3n\\_comentada\\_de\\_la\\_obra\\_de\\_Hugo\\_Grocio\\_De\\_iure\\_belli\\_ac\\_pacis\\_sobre\\_el\\_ius\\_ad\\_bellum](https://www.academia.edu/41596846/Traducci%C3%B3n_comentada_de_la_obra_de_Hugo_Grocio_De_iure_belli_ac_pacis_sobre_el_ius_ad_bellum)
- Arnúz, M.-M. (2013). Catálogo Exposición Josep M. Sert. El Archivo fotográfico del modelo (1921-1945). Valladolid: Museo Nacional de Escultura.
- Castilla, F. (1988). "Corpum Hispanorum de Pace: Una Valoración", en: Revista de Indias, Vol. LXVIII; N° 184. Pp. 767-824 Recuperado en: <https://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/1409>
- Chomette, M. (2012). Josep Maria Sert, The other side of the story, en: The eye of photographer. Recuperado en: <https://loeildelaphotographie.com/en/jose-maria-sert-the-other-side-of-the-story/>
- Flórez, C. (1992). Ambición y muerte de la Conquista de América. Valladolid: Ámbito.
- Flórez, C. (2010). De Legibus. Salamanca-Génova: Ediciones Universidad de Salamanca - Università degli studi di Genova
- Góngora, M. (2003). Historia de las ideas en la América española y otros ensayos. Antioquia: Universidad de Antioquia.
- Guzmán, A. (2004). La sistemática del derecho privado en el "De iure belli ac pacis" de Hugo Grotius En: Revista de Estudios histórico-jurídicos, PUCV, n° 26, pp. 157-186. Disponible en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0716-54552004002600006&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0716-54552004002600006&script=sci_arttext)
- Hernández Martín, R. (1983). Francisco de Vitoria. Caleruega (BU): OPE, Caleruega 1983
- Hernández Martín, R. (2007). "Erasmus, Vitoria, Lutero. Diálogo a tres bandas", Ciencia Tomista 134, 279-300
- Jiménez, F. (1992). "Autocrítica de los españoles y dimensión ética en la conquista de América", en Misión Joven 180-181, 32 ss.
- Quiroga Villamarín, D.-R. (2023). Within International Law's Sistine Chapel: Josep María Sert y Badia's 'The Lesson of Salamanca' in, and as, International Legal History (1936), en Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper Series No. 2023-03, Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=4375880> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4375880>
- Lerner, J. (2015). Art History: The story behind the American Progress Mural at Rockefeller Center. Recuperado en: How Josep Maria Sert's "American Progress" Came to Be at Rockefeller Center.
- Macan Lukavecki, Valerija (2005). Gli Ignudi e i Medaglioni della Volta della Cappella Sistina DOI: 10.13140/RG.2.2.31198.84804 Recuperado en: [https://www.researchgate.net/publication/311716195\\_Gli\\_Ignudi\\_e\\_i\\_Medaglioni\\_della\\_Volta\\_della\\_Cappella\\_Sistina](https://www.researchgate.net/publication/311716195_Gli_Ignudi_e_i_Medaglioni_della_Volta_della_Cappella_Sistina)
- Marinovic, M. (2016a). "Discurso conmemorativo. Universidad de Valparaíso, a la Universidad de Salamanca, por el VIII Centenario de la Orden de los Predicadores, el 16 de septiembre". Salamanca (inédito).
- Marinovic, M. (2016b) "Manifiesto de la Escuela de Salamanca. Liderazgo ético y Paz dinámica. Cómo actuar en el presente para transformar en futuro" (inédito).
- Martínez Albiach, A. (1991). "Influencia cristiana en el derecho internacional desde Vitoria a Grocio", Burgense 32 (1991) 343-390,
- Pereña, L. (1987). Carta magna de los indios. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Pereña, L. (1992). Utopía y realidad indiana. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Pereña, L. (coord.) (1996). Proceso a la leyenda negra. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Pereña, L. (2001). La leyenda negra a debate. Filosofía de las fuentes en la formación de América. Proceso de leyenda negra. Guerra de propaganda anti-española. Madrid: UFV.
- Pereña, L. (1981). "Fray Bartolomé de las Casas. Profeta de la liberación" (La primera carta americana de derechos humanos). Recuperado en: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/download/10377/8545/38937>
- Truyol Serra, A. (2011). Los principios del derecho público en Francisco de Vitoria (2011) - Truyol y Serra, Antonio, 1913-2003. Madrid: Digibís.
- Vitoria, F. (2010). De Legibus. Salamanca-Génova: Ediciones Universidad de Salamanca - Università degli studi di Genova.